



EDICTO-VSCSM-0001

EDICTO No. 0001- 2023

**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-ANM
PAR CARTAGENA**

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al Contrato de concesión No. **501069**, se profirió auto N° **031 del 21 de marzo del 2023**, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

(...)

1. ANTECEDENTES

El día 30 de agosto de 2021 entre la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** y **AGM DESARROLLOS S.A.S** suscribieron contrato de concesión No. **501069** para la Exploración técnica y Explotación económica de un yacimiento denominado **RECEBO, ROCA O PIEDRA CALIZA**, ubicado en jurisdicción del municipio de **LURUACO** en el Departamento del **ATLANTICO** por un término de treinta (30) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional (RMN) con fecha 15 de septiembre de 2021.

A través de oficio radicado No. 20221002161282 de fecha día 21 de noviembre del 2022 **AGM DESARROLLOS S.A.S** interpuso ante la Agencia Nacional de Minería-ANM solicitud de amparo administrativo en contra de **PERSONAS INDETERMINADAS** en las coordenadas así:

Punto 1: 10°37'09.41" N, 75°07'23.28" O

Punto 2: 10°37'08.67" N, 75°07'21.56" O

Punto 3: 10°37'10.42"N, 75° 7'16.31"O

Punto 4: 10°37'5.53"N, 75° 7'23.03"O

Una vez revisada esta solicitud, se pudo establecer que cumple con los requisitos estipulados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001.

esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:

"Artículo 307. Perturbación. El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querella se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes. A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional." (Negrilla fuera del texto)

MIS7-P-004-F-006/V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

De acuerdo a lo anterior y por lo determinado en los Artículos 309 y 310 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar al querellante y querellados para el día **21 de abril del 2023 a las 9:00 am** en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de **LURUACO** en el departamento de **ATLÁNTICO**, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite.

Dentro de este proceso, se ha determinado designar Ingeniero **CARLOS ANDRES CORTES CASADIEGO** y Abogado **ALEXIS ANTONIO ZABALETA BATISTA** pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Debido a que la querellante en su escrito manifiesta que esta actividad de explotación es realizada por el ingreso de **PERSONAS INDETERMINADAS**.

Por lo anterior, líbrese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al personero municipal de **LURUACO** en el departamento de **ATLÁNTICO**, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al personero del municipio de **LURUACO** en el departamento de **ATLÁNTICO**, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere a la Empresa **AGM DESARROLLOS S.A.S.** Titular del contrato de concesión **No 501069**, para que haga acompañamiento al personero municipal de **LURUACO** en el departamento de **ATLÁNTICO**, y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente.

Remítase copia de este Auto a la **Procuraduría Provincial** para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería del municipio de **LURUACO** en el departamento de **ATLÁNTICO**, a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar, así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

Se ordena se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellados y se fije el Edicto, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Copia de este acto administrativo será remitida a la Alcaldía de **LURUACO** en el departamento de **ATLÁNTICO**, para su conocimiento y acompañamiento.

Las notificaciones personales tanto del querellante como de los querellados se harán en las siguientes direcciones:

QUERELLANTE: **AGM DESARROLLOS S.A.S.**, Centro Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 No. 9-45 Sector La Matuna Edificio Banco del Estado Piso 5 en la Ciudad de Cartagena de Indias. Tel: 3105044546 email: geologia@agmtritutados.com – agm@agmdesarrollos.com

QUERELLADOS: **PERSONAS INDETERMINADAS** notifíquese siguiendo los parámetros del artículo 310 de la ley 685 de 2001, procediéndose a fijar un aviso en el lugar de sus trabajos mineros de explotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Antonio Garcia G.

ANTONIO GARCIA GONZALEZ
Coordinador Punto de Atención Regional Cartagena



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

MIS7-P-004-F-006/V2

www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena, por un término de dos (2) días hábiles, contados a partir del día diecisiete (19) de abril del 2023 a las ocho (8) am. Y se desfija el veinte (20) de abril del 2023 a las cinco (5) p.m.

Original firmado

Antonio Garcia G.

ANTONIO GARCIA GONZALEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

MIS7-P-004-F-006/V2

www.anm.gov.co